

OBJETO:

-Limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, salvo para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados.

-Limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno. Se limita la circulación de las personas en horario nocturno en la Comunidad Autónoma de Andalucía en la franja horaria que transcurre desde las 22:00 horas hasta las 07:00 horas, excepto por determinadas causas especificadas en el Decreto.

-Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

-Limitación a la permanencia de personas en lugares de culto

Desde las 00:00 horas del día 24 de noviembre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 10 de diciembre de 2020.